

AÑO CIX - N° 28.086
CORRIENTES, MIERCOLES, 24 de JUNIO de 2020



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 4

Citaciones - Interior Pág: N° 5

Sección General

Licitaciones Pág: N° 6

Convocatorias Pág: N° 7

Partidos Políticos Pág: N° 7

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 8



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Maribel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 567

Corrientes, 18 de Marzo de 2020

Visto:

El Decreto P.E.N. N° 260/2020, el Decreto Provincial N° 507/2020, la Resolución N° 879/2020 del Ministerio de Salud Pública, normas complementarias, modificaciones y ampliaciones, y

Considerando:

Que la Organización Mundial de la Salud declaró en fecha 11 de Marzo de 2.020 la pandemia mundial por Coronavirus, a raíz del brote mundial que afectó a esa fecha a 110 países, infectando a 118.554 personas, y la muerte a 4.281 de ellos.

Que por Resolución N° 879 de fecha 10 de Marzo de 2.020 el Ministro de Salud Pública conforma el Comité de Crisis COVID-19, en cuyo Artículo 4° se establecen sus funciones de manera enunciativa y no excluyentes de o.ras necesarias para -el cumplimiento de sus fines: detección, diagnóstico precoz, atención, medidas de investigación, prevención y control del nuevo coronavirus.

Que por Expediente N° 310-383/2020 el Comité de Crisis sugiere al Poder Ejecutivo el dictado de la declaración de Emergencia Sanitaria por 180 días por dengue y coronavirus.

Que Decreto N° 507 de fecha 11 de Marzo de 2.020, se declara la Emergencia Sanitaria en la provincia debido a la situación epidemiológica producida por la enfermedad denominada "Dengue" y la amenaza de instalación de casos de "COVID- 19", por el plazo de ciento ochenta (180) días o hasta tanto se declaren superadas las situaciones que dan origen a la emergencia.

Que en virtud de la pandemia declarada, por Decreto N° 260 del 12 de Marzo de 2.020 se declara la emergencia sanitaria país.

Que la experiencia epidemiológica recabada de otros países demuestra que la curva de infectados por coronavirus podría verse vertiginosamente aumentada en muy pocos días.

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a nivel mundial obliga a asumir todas las medidas de previsión posibles para hacer frente a una posible epidemia en la provincia por circulación del virus COVID-19.

Que por el Artículo 162. inciso 17 de la Constitución Provincial, el gobernador de la Provincia tiene la atribución y el deber de tomar medidas necesarias para la conservar la paz y el orden público por todos los medios que no estén expresamente prohibidos por esta Constitución y las leyes.

Por ello, atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 10 y 2o de la Constitución de la Provincia de Corrientes;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: HOMOLÓGASE en todos sus términos la Resolución N° 879 de fecha 10 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud Pública de Corrientes, por la que se conforma el Comité de Crisis COVID-19.

ARTÍCULO 2°: AMPLÍANSE las facultades otorgadas en el Artículo 4° de la Resolución 879/2020, quedando facultado expresamente al Comité de Crisis COVID-19 - Ministerio de Salud Pública a tomar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de sus fines, contando con las atribuciones de policía sanitaria y autoridad de aplicación otorgada por la normativa nacional y provincial vigente en materia de la emergencia sanitaria, y en coordinación con el Ministerio de Seguridad y demás dependencias ministeriales del Poder Ejecutivo provincial, siempre dentro del marco del respeto a las garantías constitucionales vigentes.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE al Comité de Crisis COVID-19 a emitir sus decisiones a través de Circulares que llevarán la firma de al menos dos (02) de sus integrantes.

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE la validez de las comunicaciones y notificaciones de circulares y resoluciones a los fines del Comité de Crisis COVID-19, efectuadas por

medios electrónicos y tecnológicos al alcance de la población e interesados en general, ya sean mensajes de texto, "whats app" e-mails, y cualquier otro mecanismo con eficacia para dar a conocer las decisiones e instrucciones que imparta la autoridad sanitaria.

ARTÍCULO 5º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública y la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro oficial, y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Lic. Susana Benitez

Decreto 641

Corrientes, 6 de Abril de 2020

Visto:

La Ley N° 27.541, los Decretos del PEN Nros.: 260/2020, 287/2020, 2020. 525 2020, las Decisiones Administrativas Nros.: 429/2020 y 450/2020 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, la Ley provincial N° 6528, los Decretos Nros.: 588/2020. 631/2020, y

Considerando:

Que mediante el Decreto N° 260/2020 del PEN se amplió por el plazo de un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19.

Que a través del Decreto N° 297/2020 del PEN se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020, con el fin de proteger la salud pública.

Que por el artículo 6º del Decreto N° 297/2020 se exceptuó del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, estableciéndose que los desplazamientos de las personas habilitadas deben limitarse al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 429/20 de la Jefatura de Gabinete de la Nación se incorporaron al listado otras actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, que también quedaron exceptuados del cumplimiento del "aislamiento, social, preventivo y obligatorio".

Que por el Decreto N° 325/20 se prorrogó la vigencia de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 de abril de 2020 inclusive.

Que por la Decisión Administrativa N° 450/2020 la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación amplió el listado de actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia.

Que la Ley N° 6.528 declara la Emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Corrientes, debido a la situación epidemiológica por la enfermedad denominada "Dengue" y ante la amenaza de la

instalación de casos de COVID-19, por el plazo de ciento ochenta (180) días o hasta tanto se declaren superadas las situaciones que dan origen a esta declaración de emergencia.

Que por el Decreto N° 588/2020 el Gobierno de la Provincia de Corrientes adhirió al Decreto N° 297/2020 del PEN y por Decreto 631/2020 adhirió al Decreto N° 325/2020 del PEN.

Que el Gobernador de la Provincia; ante la evolución de la situación sanitaria, económica y social en el contexto del aislamiento social, preventivo y obligatorio en la provincia de Corrientes; considera pertinente adherir a la Decisión Administrativa N° 450/2020 de la Jefatura de Gabinete de la Nación que amplía el listado de actividades y servicios declarados esenciales.

Que por el artículo 162, inciso 17, de la Constitución provincial, el Gobernador de la Provincia tiene la atribución y el deber de tomar las medidas necesarias para conservar la paz y el orden público por todos los medios que no estén expresamente prohibidos por esta Constitución y las leyes.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 17, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: ADHIÉRESE el Gobierno de la Provincia de Comente; a la Decisión Administrativa N° 450/2020 de la Jefatura de Gabinete de la Nación que amplía el listado de actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, conforme se establece a continuación:

1. Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones.
2. Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización forestal y minera.
3. Curtiembres, aserraderos y fábricas de productos de madera, fábricas de colchones y fábricas de maquinaria vial y agrícola.
4. Actividades vinculadas con el comercio exterior: exportaciones de productos ya elaborados e importaciones esenciales para el funcionamiento de la economía.
5. Exploración, prospección, producción, transformación y comercialización de combustible nuclear.
6. Servicios esenciales de mantenimiento y fumigación.
7. Mutuales y cooperativas de crédito, mediante guardias mínimas de atención, al solo efecto de garantizar el funcionamiento del sistema de créditos y/o de pagos.
8. Inscripción, identificación y documentación de personas.

La mencionada Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete aclara que las disposiciones del inciso 14 del artículo 6º del Decreto N° 297/2020 incluyen las actividades de mantenimiento de servidores y que las disposiciones del artículo 6º, inciso 7, de la citada norma, incluyen a las personas afectadas a las actividades destinadas a la provisión de insumos necesarios para la

<p>realización de servicios funerarios, entierros y cremaciones.</p> <p>Los desplazamientos de las personas alcanzadas por el presente artículo deben limitarse al estricto cumplimiento de las actividades y servicios considerados esenciales. En todos estos casos, los empleadores y empleadoras deben garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por el Ministerio de Salud la Nación y el Comité de Crisis del Gobierno de la Provincia de Corrientes para preservar la salud de las trabajadoras y de los trabajadores.</p> <p>ARTÍCULO 2°: LAS personas alcanzadas por esta Decisión Administrativa deben tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación COVID-19.</p> <p>ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.</p> <p>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 648 Corrientes, 6 de Abril de 2020</p> <p>Visto: La Ley N° 6528, el Decreto 507/2020, y</p> <p>Considerando: Que la Ley N° 6528 declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Corrientes, debido a la situación epidemiológica por la enfermedad denominada "Dengue" y ante el avance de casos de COVID-19, declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020. Que esta situación de emergencia sanitaria obliga a tomar medidas excepcionales, razonables y proporcionales a la finalidad de preservar la vida y la salud de los correntinos. Que el sistema de salud pública de la Provincia viene respondiendo eficazmente a los embates del COVID-19, adoptando las medidas pertinentes en consonancia con el Gobierno Nacional. No obstante, la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional, la multiplicación de casos en la región y lo cambiante y dinámico de la situación, hace necesario tomar decisiones en el día a día para evitar que colapse nuestro sistema de salud pública. Que es imperioso anticiparnos al peor escenario que esta crisis puede presentar, que no es sino el desborde del sistema de salud pública, especialmente ante la eventual escasez de respiradores. Para ello es ineludible</p>	<p>contar con el aporte de instituciones y empresas privadas prestadoras del servicio de salud que cuenten con respiradores.</p> <p>Que por el artículo 162, inciso 17, de la Constitución provincial el Gobernador de la Provincia tiene la atribución y el deber de tomar las medidas necesarias para conservar la paz y el orden público por todos los medios que no estén expresamente prohibidos por esta Constitución y las leyes.</p> <p>Que entre las bases para la formulación de políticas de Estado del Pacto Correntino para el crecimiento Económico y el Desarrollo Social incluido en la Constitución Provincial, se establece en el Art. 4o inc. e) que "el Estado debe ... definir la política de salud con base en la prevención y ejercer la conducción y planificación estratégica del sistema con el objeto de asegurar la universalidad en la atención sanitaria mediante la integración y coordinación funcional de los recursos sanitarios públicos y privados"</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1,2 y 17, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE como estrategia de prevención en salud para la asistencia a pacientes con coronavirus que toda institución o empresa privada prestadora del servicio de salud que cuente con respiradores o equipos de asistencia mecánica de vías aéreas para pacientes adultos o pediátricos, cuyas características técnicas se mencionan en el Anexo I del presente, estén obligados a poner a disposición del Comité de Crisis Covid-19 del Ministerio de Salud Pública, en el marco de la emergencia sanitaria, y dentro de las posibilidades de cada institución.</p> <p>ARTÍCULO 2°: INSTRUYASE a las instituciones o empresas privadas prestadoras de salud de toda la Provincia de Corrientes, a comunicar inmediatamente al Comité de CRISIS covid-19 del M.S.P., el inventario de los equipos de ventilación mecánica que a la fecha posean, con detalle de: cantidades, tipo, marca, características, y estado de conservación de los mismos.</p> <p>ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General y Ministro de Salud Pública.</p> <p>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo Dr. Ricardo Cardozo</p>
Sección Judicial	
<i>Citaciones -Capital</i>	
<p style="text-align: center;">Expte N° 77870/12</p> <p>La Señora Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la Ciudad de Corrientes, Dra.</p>	<p>Graciela Liliana Lisceiko, cita y emplaza, a los Señores Pablo Ramón Vence, D.N.I. N° 3.562.277, y Alejandro Domingo Verón, D.N.I. N° 5.454.546, y/o sus herederos y/o quienes se crean con derechos al dominio del</p>

<p>inmueble objeto de la posesión, ubicado en ésta ciudad sobre calle José R. Gómez entre las de Avenida Chacabuco y Estados Unidos, Manzana N° 263, Parcela 37 del Barrio Belgrano, e individualizado como Lote N° 8/1, constante de 17 m. de fte. al N.; 16,48 m. de c/fte. al S.; por 13,25 m. de fdo. al E.; y 13 m. de c/fdo. al O. Con una superficie total de 219,35 m2. Linda: al N. calle José R. Gómez, al E. Lote N° 8/2; al S. propiedad de Venancio Martínez, y al O. propiedad de Venancio Martínez. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes al Folio Real Matrícula 18.606 - Dpto. Capital - Año 1986; en el Registro de la Propiedad Municipal al T° 17 - L° 5 - F° 931 - Año 1955, y en la Dirección General de Catastro y Cartografía de la</p>	<p>Provincia de Corrientes en el Adrema: A1-82.644 -1; para que en el plazo de diez -10- días, comparezcan a tomar la intervención que le corresponde, en los autos caratulados: "Segovia Jorge Martín C/Vences Pablo Ramón Y Verón Alejandro Domingo Y/O Quien Se Considere Con Derechos S/Prescripción Adquisitiva", Expte N° 77870/12, bajo apercibimiento de designar al Sr/a. Defensor/a Oficial de Ausentes para que los represente en estos autos. Secretaría de la Dra. Maria Eugenia Cima de Fagnani.- El presente debe publicarse por dos -02- días. Corrientes; 27 de mayo 2020.- Dra Maria Eugenia cima de Fagnani – Secretaria I: 24/06 – V: 25/06</p>
---	---

Citaciones - Interior

<p style="text-align: center;">Expte N° PXL 23210/18</p> <p>Expte N° PXL 23210/18 "GODOY JUAN RAMON P/ ROBO AGRAVADO POR EFRACCION- PASO DE LOS LIBRES"; en trámite por ante este Tribunal Oral Penal de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, sito en Madariaga No 614, 2° Piso, T.E. Fax No 03772-424192, Secretaría de la Dra. María Soledad, a fin de solicitarle que tome debida razón en esa Unidad, de la Resolución que el Tribunal ha dictado, respecto al imputado REBELDE GODOY JUAN RAMON D.N.I. N° 42.098.565, de apodo "Laucha", argentino, de estado civil soltero, de profesión jornalero, nacido en la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, el día 15 de marzo de 1994, hijo de Oscar Godoy y de María Rosa Castillo, con último domicilio Pasaje Mouzo Cabral N° 582, de la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, la que se transcribe y en lo pertinente dice: "No 96 -PASO DE LOS LIBRES (Ctes), 08 de junio de 2020. Por el resultado de los votos que anteceden, conforme artículo 28, 2° párrafo, del Decreto Ley 26/00 (LOAJ), el Tribunal; RESUELVE: 19). DECLARAR REBELDE al imputado JUAN RAMON GODOY, D.N.I. N° 42.098.565, de apodo 'Laucha', de 26 años de edad, soltero, jornalero, de nacionalidad argentina, analfabeto, nacido en la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, el día 15 de Marzo de 1994, hijo de Oscar Godoy y de María Rosa Castillo, con último domicilio en Pasaje Mouzo Cabral N° 582, de la ciudad de Paso de los Libres, Corrientes; ordenándose en consecuencia su inmediata detención (artículos 76, 77, del Código Procesal Penal).- 2o).- REVOCAR el punto 1° del Auto N° 500, del 22 de Marzo de 2019, compaginado a fs. 56/57 y vta. del Incidente Único, agregado por acuerdo, por el cual se le concediera la Excarcelación al imputado, dejándolo sin valor ni efecto alguno, al infringirse las condiciones impuestas de soltura (artículos 79, 312, 318, inciso 2°, 324 y 328, del Código Procesal Penal); dejándose constancia actuarial en autos.- 3).- Librese orden de detención del nombrado,</p>	<p>mediante oficio a la Unidad Regional IV, de esta ciudad, solicitando su inserción en la Orden del Día y su comunicación por Circular General de Policía de esta Provincia.- 4o).- Ordenar la inscripción de la presente Resolución al Registro de Personas Declaradas Rebeldes Por Un Tribunal Penal, creado por Acuerdo N° 17/17, punto 14°, del Excmo. Superior Tribunal de Justicia; y la información a remitir conforme artículo 4o del Anexo del citado Acuerdo.- 5°).- Hágase saber, agréguese, regístrese, remítase copia al Boletín Oficial para su publicación por el término de ley, y notifíquese.- Fdo. Dres. Marcelo Ramón Fleitas; Pardo Marcelo Manuel y Gustavo Alfredo Ifran (Jueces Titulares) y Dra. Dho María Soledad. Secretaría Actuarial". Dr. Marcelo Ramón Fleitas Dr. Pardo Marcelo Manuel Dr. Gustavo Alfredo Ifran Dra. María Soledad Dho I: 22/06 I: 26/06</p> <p style="text-align: center;">Expte N° PXG PXG 33747/19</p> <p>Por disposición de S.S, Sr. Juez de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: ANTONIO PASCUAL OJEDA, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "OJEDA ANTONIO PASCUAL P/SUP. USURPACION - SANTA LUCIA (INT. N° 30.948)", Expediente N° PXG 33747/19, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: USURPACION, en carácter de IMPUTADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 21 de junio de 2020.- Dr. Carlos Balestra I: 23/06 V: 24/06</p>
--	--

<p style="text-align: center;">Expte. N° 38.885/20.</p> <p>El Juzgado Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gabriel Guillermo Saade Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Mónica Sanabria de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, cita y emplaza por el término de quince (15) días a quienes se crean con derecho sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la ciudad de Goya, respecto a un inmueble ubicado en la ciudad de Goya, individualizada como MZNA. 416, según plano de mensura Duplicado 9972 – N partida Inmobiliaria I1-6781-1, con una superficie a prescribir de 544,56 mts², inscripto al Tomo 68º, F° 831, N° 54.1987, año 1951 del Departamento de Goya, Ctes.; al Norte, Suc. Salvado Aguirre y otros; al Sur, calle Rivadavia; al Este, con Luis Ruben Benites y otro; y al Oeste, con Teodoro Alcides Ramirez y otros. El propietario de inmueble es Horacio Isaac Vital.-, en los autos: "Baez Librada Margarita Y Otros C/ Vital Horacio Isaac S/ Prescripcion Adquisitiva", Expte. N° 38.885/20.- mayo Goya, Ctes. 29 de Mayo de 2.020.- Dra. Monica Sanabria – Secretaria I: 24/06 – V: 25/06</p> <p style="text-align: center;">Expte. N° 35.986/19.-</p> <p>El Juzgado Civil y Comercial N° 3, a cargo de la Dra. Victoria Beatriz Colombo Secretaría N° 5 a cargo de la Dra. Josefina Reboratti de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, cita y emplaza por el término de quince (15) días a quienes se crean con derecho sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la ciudad de Goya, respecto a un inmueble ubicado en la ciudad de Goya, individualizada como Mz, 321 según plano de mensura N° 8954 "N", partida inmobiliaria I1-29748-I, con una superficie a prescribir de 111,83 mts.², inscripción se desconoce; lindando al Norte, con calle Uruguay; al Sur, Municipalidad de Goya; al Este, con Municipalidad de Goya; y al Oeste, con Municipalidad de Goya. El presunto propietario de inmueble es La Municipalidad de Goya.-, en los autos: "Blanco Ramon Antonio C/ Municipalidad De Goya Y/O Quien Se Crea Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva - Ordinario", Expte. N° 35.986/19.- Goya, Ctes.- 11 de Marzo de 2.020.- Dra. Josefina Roboratti – Secretaria I: 24/06 – V: 25/06</p>	<p style="text-align: center;">Expte. N° 7286/18</p> <p>La Sra. Juez Dra. Jessica Magalí Gómez del Juzgado Civil, Comercial, Familia, Menores, Laboral y de Paz, sito en Barrio Llamada, calle Brasil esquina Rioja de la Localidad de Santa Rosa, Dpto. de Concepción, Pcia. de Corrientes, cita y emplaza por el término de diez (10) días para que así lo acredite, toda persona que se crea con derecho al inmueble ubicado sobre calle Piragini Niveyro S/N, LOTE N°24, de la Manzana "05" de la Localidad de Tabay -Cuarta Seccion del Departamento de Concepción-, de esta Provincia de Corrientes, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Tomo N°379, Folio N°111.065/111.066, FINCA N°51.728, AÑO 1944 (e.m.e.), Partida Inmobiliaria N°D-2-105-1, registrado bajo MENSURA N°1894-D. Superficie total de 6.184,47 mts. cuadrados, en los autos: "Maria Angelica Araujo C/Albino Arbo Y/O Pedro Albino Borjas Y/O Maria Angelica Arbo De Borjas S/Prescripción Adquisitiva", Expte. N°7286/18, Secretaria de la Dra. Laura Taglioretti . Publíquese el presente Edicto en el Boletín Oficial, en un Diario local y por radiodifusión en una emisora radial de esta localidad de Santa Rosa, con alcance en la localidad de Tabay por el término de tres (03) días Santa Rosa, Dpto. De Concepción, Pcia. Corrientes, 01 de Junio de 2020.- Dra. Laura Taglioretti . – Secretaria I: 24/06 – V: 26/06</p> <p style="text-align: center;">Expte. N° GXP-31268/17</p> <p>El Juzgado de 1º Instancia en lo Laboral N° Laboral de la ciudad de Goya (Ctes.), Secretaría a cargo de la Dra. Araceli Escobar Delmonte, sito en calle Colón N° 634, cita a Esteban Damian Morinigo, D.N. I. N° 31.029.419, para que dentro de los tres (3) días de notificado, comparezca a tomar intervención que por derecho le corresponde en autos caratulados: "Vilas Horacio Joaquín C/ Morinigo Esteban Damián S/ Proceso Ejecutivo", (Expte. N° GXP-31268/17) bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente en él (art. 531 inc. 2 del C.P.C.C.).- El presente debe publicarse por un (1) día en el Boletín Oficial, Periódico de amplia difusión, y tablilla del Juzgado.- Goya (Ctes.), 9 de marzo de 2020.- Dra Araceli demonte – Secretaria I: 24/06 – V: 24/06</p>
Sección General	
<i>Licitaciones</i>	
<p style="text-align: center;">Provincia de Corrientes Ministerio de Seguridad Licitación Pública N° 03 / 20</p> <p>Exp. N° 218-208/2020 APERTURA: 15 de Julio de 2020 HORA: 10,00</p>	<p>Autorizado por Decreto N° 960/20 de fecha 16-06-20 MOTIVO: ADQUISICION DE TRESCIENTAS (300) ARMAS DE PUÑO (PISTOLAS) CALIBRE 9mm, CON DOS CARGADORES, CON DESTINO A LOS FUTUROS EGRESADOS DE LA ESCUELA DE OFICIALES Y SUBOFICIALES DE LA POLICIA DE CORRIENTES. Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser</p>

<p>presentados en la Contaduría General de la Provincia -25 de Mayo N° 902- 1° Piso – Corrientes antes de las 09.00 horas del día 15/07/2020 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 20° del Anexo I del Decreto N°3056/04).</p> <p>A fin de ser agregado al expediente original, solicitamos que ese Organismo remita a esta Contaduría General (Departamento de Contrataciones), los cinco (5) ejemplares de las publicaciones efectuadas, antes de la fecha fijada para la apertura de ofertas.</p> <p>INFORMES ADMINISTRATIVOS Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo N° 902 – 1° piso – ciudad de Corrientes. TE.cel. (379) 468-1790 ó (379) 4319-</p>	<p>406</p> <p>INFORMES TECNICOS: Dirección de Logística – División Arsenales TE. 379-4424089.</p> <p>ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta N° 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 231 –Cap. Fed. Buenos Aires</p> <p>VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000 (Son Pesos: cinco Mil)</p> <p>PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 9.000.000 (Son Pesos: nueve millones)</p> <p>INFORMACION ADICIONAL: www.cgpcorrientes.gov.ar ó www.corrientes.gov.ar</p> <p>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA I: 24/06 V: 30/06</p>
---	---

Convocatorias

<p style="text-align: center;">Corrientes Telecomunicaciones S.A.P.E.M</p> <p>Convocase a los SEÑORES ACCIONISTAS de Corrientes Telecomunicaciones S.A.P.E.M., a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará en la sede Social de la empresa sita en calle 25 de mayo N° 1041 de esta Ciudad, el día lunes 6 de julio de 2020 a la hora 18:00, en primera convocatoria, y para la misma fecha una hora después en segunda convocatoria, para el caso de no obtenerse el quórum suficiente para la primera, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.-DESIGNACION de dos (2) Accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea. 2.- CONSIDERACIÓN de la Memoria, Reseña Informativa, Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo e Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero N° 1 comprendido desde el 29/07/2019 al 31/12/2019. 3.-TRATAMIENTO a dar a los Resultados del Ejercicio Económico Financiero N° 1. 4.-CONSIDERACIÓN de la gestión de los miembros del Directorio y Comisión Fiscalizadora, durante el Ejercicio Económico-Financiero N° 1. 5.-CONSIDERACIÓN de las Retribuciones a Directores y Miembros de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio Económico-Financiero N° 1 de acuerdo al Art. 311 Ley General de Sociedades N° 19.550 y modificatorias. 6.-DESIGNACIÓN de los Miembros Titulares y Suplentes, del Directorio para el Ejercicio Económico- Financiero N° 02 comprendido desde el 01/01/2020 al 31/12/2020, 	<p>conforme lo dispuesto en el Art. 25 del Estatuto Social.</p> <p>INFORMASE a los Sres. Accionistas que por aplicación del Art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y modificatorias, deberán comunicar su asistencia a la Asamblea con un mínimo de tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma; es decir, hasta el 01 de julio de 2020, inclusive. Trámites y Consultas dirigirse a la sede social de la empresa sita en calle 25 de mayo N° 1041 de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes. La documentación prevista en el punto 2) del Orden del Día que considerará la Asamblea se halla a disposición de los accionistas en la sede social, en el horario de 08:00 a 13:00 horas.</p> <p>NOTA: En el supuesto caso que continúe la vigencia de lo dispuesto por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 588/2020 en fecha 20 de Marzo de 2020, que adhirió al DNU N° 297/2020 del PEN y normas complementarias, que establece “aislamiento social, preventivo y obligatorio” a la fecha de la Asamblea que por la presente se convoca; la misma se realizará a distancia con los alcances y requisitos previstos en la Resolución General N° 000004 de fecha 15 de Mayo de 2020 de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes; en el día y horario fijados. El sistema utilizado será la plataforma digital “ZOOM” y los accionistas podrán comunicar asistencia en los términos del art. 238 de la Ley General de Sociedades y solicitar el acceso a la asamblea convocada mediante un correo dirigido al correo electrónico telcorrientes@gmail.com, debiendo informar además una dirección de correo electrónico de contacto.</p> <p>El Directorio. I: 22/06 V: 26/06</p>
--	--

Partidos Políticos

<p style="text-align: center;">Partido Proyecto Corrientes</p> <p>LA MESA EJECUTIVA DEL COMITÉ PROVINCIAL DE PROYECTO CORRIENTES, CONVOCA A SUS CONVENCIONALES A LA CONVENCION PROVINCIAL EXTRAORDINARIA, A REALIZARSE EN LA SEDE PARTIDARIA, SITO EN RIOJA 1078, EL DIA SABADO 26 DE</p>	<p>JUNIO DE 2020 a las 11.00HS, presencialmente hasta el límite de personas permitido y en forma digital a través de la plataforma zoom , atento a los decretos nacionales y provinciales de aislamiento , distanciamiento preventivo y obligatorio vigente originados por la pandemia de COVID19. Quienes quieran participar de forma digital deberán hacerlo saber hasta el día jueves</p>
--	--

<p>24 de junio del año en curso a los siguientes números celulares 3794918116 y 3794542301 a los fines de remitirles el enlace y/o ID y contraseña, a continuación, se procede a poner en consideración, el siguiente orden del día:</p> <p>1º) ACREDITACIÓN DE LOS SRES. CONVENCIONALES. CONSTATACIÓN DEL QUORUM REGLAMENTARIO.</p> <p>2º) ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO: (1) UN PRESIDENTE; (2) DOS VICE-PRESIDENTES, Y (2) DOS SECRETARIOS.</p> <p>3º) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. -</p> <p>4º) MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA ELECTORAL DE</p>	<p>LAS ELECCIONES INTERNAS PARTIDARIAS. -</p> <p>5º) DEJAR SIN EFECTO EL CRONOGRAMA ACTUAL VIGENTE. -</p> <p>6º) TEMAS VARIOS.</p> <p>SE DEJA CONSTANCIA DE QUE SE CUMPLEN LOS PLAZOS ELECTORALES PREVISTOS PARA LAS EXTRAORDINARIAS, ESTABLECIDOS EN LA CARTA ORGANICA PARTIDARIA.</p> <p>LUGAR: Rioja 1078, HORA 11.00HS</p> <p>Dr. RUFINO FERNANDEZ Dr. MARCELO PUCCIARIELLO I: 22/06 V: 24/06</p>
---	--

Sección Comercial

Testimonios

Aserradero Beto San Miguel S.RL

Se comunica que, por instrumento privado de fecha 05/08/2019, el señor Adrian Francisco Coene Argentino nativo, Documento Nacional de Identidad N°34.093.488, CUIT/CUIL N°20-34093488-2.-, nacido el 05/09/88, de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado Avenida Industrial s/n Barrio Industrial de la localidad de Santa Rosa de esta Provincia de Corrientes socio de la razón social "Aserradero Beto San Miguel Sociedad De Responsabilidad Limitada", CUIT N°30-71508852-1.- Cedio a favor del señor Marcelo Gaston Fernandez Documento Nacional de Identidad Número 33.169.947, CUIT N°20-33169947-1.-, Argentino, nacido el 10 de Julio de 1987, de estado civil Soltero, domiciliado en calle Tucumán s/n, Barrio Industrial de la localidad de Santa Rosa, Provincia de Corrientes, de profesión Comerciante, la cantidad de diez (10) cuotas sociales de una valor nominal de Pesos Un mil (\$1000) cada una, que tiene y le corresponde en la entidad "Aserradero Beto San Miguel Sociedad De Responsabilidad Limitada" (Aserradero Beto San Miguel S.R.L), cuyo contrato social constitutivo de fecha 16 de Agosto del 2013 fue inscripto en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes bajo el N° 916, Folio 916 del Libro IV, Tomo II de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Legajo N° 479 en fecha 31 de Octubre del 2014.- Precio De La Cesión: Pesos Setenta Y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta Y Cuatro (\$76.444.-), suma esta que el Cedente recibe de manos del Cesionario en dinero en efectivo y de contado por el Cesionario.- La presente Cesión fue autorizada mediante Acta de fecha 26/07/2010 de reunión de socios de la firma "Aserradero Beto San Miguel Srl".- Asimismo a consecuencia de dicha Cesión procedieron a modificar el Contrato Social Constitutivo en su Artículo Cuarto el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Cuarto: Capital: El capital social es de Pesos Cien Mil (\$100.000.-) dividido en cien (100) Cuotas de Pesos Un Mil (\$1.000.-) cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: Matias Horacio Nava suscribe la cantidad de noventa (90) cuotas de Pesos Un Mil (\$1.000.-) cada una, por un

total de Pesos Noventa Mil (\$90.000.-), lo que representa el noventa por ciento del capital social, Marcelo Gaston Fernandez, suscribe la cantidad de diez (10) cuotas de Pesos Un Mil (\$1.000.-) cada una, por un total de Pesos Diez Mil (\$10.000.-), lo que representa el diez por ciento del capital social.- Integrando los socios en este acto, el veinticinco por ciento (25%).- en dinero en efectivo, del capital social, suscripto por cada uno, respectivamente, y comprometiéndose a completar el saldo o sea el setenta y cinco por ciento (75%) restante dentro del plazo de dos años".-Escribano Autorizado: Rolando Luis Battilana, Titular del Registro N° 397 con asiento en San Lorenzo 517 de la ciudad de Corrientes, Capital.- Lugar Y Fecha: Corrientes, Capital, 05 de Agosto del 2019.-

Publíquese en edicto en el Boletín Oficial por el termino de un (1) día, como esta ordenado en el expediente N° 221-0696/20 Caratulado ASERRADERO BETO SAN MIGUEL SRL S/ Cesión de Cuotas Inspección General de Personería Jurídica de Corrientes 09/06/2020

Dr. Juan Carlos Noya
I: 24/06 - V: 24/06

La Esperanza S.R.L.-

Según Escritura N°8, autorizada en esta Ciudad el 24/01/2020, por ante el Registro del Escribano José María Botello, se constituyó la Sociedad La Esperanza S.R.L., con domicilio legal en calle Río Negro N°1.988 de Corrientes, integrada por los Socios Gustavo Angel Crudeli, DNI.N° 10.804.644, CUIT.N° 23-10804644-9, nacido el 27/02/1954, casado en 1º nupcias con Ana María Andérica, domiciliado en el B° Cacique Canindeyú, en calle Río Negro N° 1.988 de esta ciudad; Joaquin Alfredo Retamar, DNI. N° 38.765.847, CUIT.N° 20-38765847-6, nacido el 16/03/1995, soltero, domiciliado en esta Ciudad en calle Quevedo 159, 4º piso; y Jose Luis Konrad, DNI.N° 29.219.512, CUIL.N° 20-29219512-6, nacido el 29/03/1982, casado en 1º nupcias con Lucia Emilia Flores Echeverría, domiciliado en esta Ciudad en calle Juan V. Pampin N° 175, todos son argentinos. Objeto De La Sociedad: La sociedad tendrá por objeto:

dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: 1) Compra, venta y alquiler de campos, compra venta de Ganado. Servicios de Agropecuarios, Manejo productivo de ganado bovino, bubalino, ovino caprino, equino y porcino. 2) industrialización de todo tipo de materia prima y productos derivados de la agroindustria o que fueren utilizados como insumos para la misma, y sus derivados, importación y/o exportación de material genético (semen y embriones de bovinos y bubalinos); 3) compra, venta, fraccionamiento, elaboración, importación, exportación, comercialización, consignación y distribución de productos alimenticios de consumo humano y/o animal, orgánicos e inorgánicos o productos derivado de la agroindustria o que fueren utilizados como insumos para la misma, y sus derivados; 4) Arrendamiento de campos o establecimientos rurales para la ganadería o agricultura; 5) Compra y/o venta de bienes inmuebles, explotación y administración de estancias, campos, terrenos y fincas propios y/o de terceros; 6) Mediante el desarrollo de toda clase de representaciones, distribución, comisión, consignación, mandatos y asesoramiento en administración de negocios y empresas, quedando expresamente excluido el asesoramiento en las materias, operaciones y/o actividades que de conformidad con las disposiciones legales vigentes, deban ser realizadas por profesionales con título habilitante. Para el ejercicio de sus actividades, la sociedad puede realizar toda clase de contratos, adquirir y disponer toda clase de bienes inclusive registrables, y operar con instituciones bancarias. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos y contratos que no contraríen el orden público, que no le estén prohibidos por las leyes o por este contrato, además de poder acogerse a cualquier tipo de beneficio de desgravaciones y/o promociones nacionales, provinciales y/o municipales vigentes o a establecerse en el futuro.- La sociedad también podrá constituir o participar en sociedades y en cualquier otra forma asociativa y/o de colaboración empresarial en el país.- Plazo: La duración de la Sociedad será de 99 años a partir de su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes.- Capital: Expresan los Socios que el Capital Social, de la Sociedad se constituye por la suma de \$400.000, dividido en 400 cuotas de \$1.000 cada una, las cuales han sido suscriptas y se integran por los socios, en la siguiente proporción: el Socio Gustavo Angel Crudeli, la cantidad de 134 cuotas de \$1.000 cada una, por un total de \$134.000, el socio Joaquin Alfredo Retamar, la cantidad de 133 cuotas de \$1.000 cada una, por un total de \$133.000, y el socio Jose Luis Konrad, la cantidad de 133 cuotas de \$1.000 cada una, por un total de \$133.000.- La integración se realiza en un 25% en dinero efectivo, y el saldo, es decir el 75% restante, se integrará dentro del plazo legal computado a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad. - Representación Legal De La Sociedad: La administración, representación y el uso de la firma social,

estará a cargo del Socio Gerente.- Quienes designan como Socio Gerente a Gustavo Angel Crudeli, quien Acepta el cargo Cierre De Ejercicio Y Utilidades. La Sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de Diciembre de cada año, en que se practicará el inventario y balance general.

Publíquese en edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, como esta ordenado en el expediente N° 221-0762/20 Caratulado LA ESPERANZA S.R.L., S/Contrato Social Inspección General de Personería Jurídica de Corrientes 18/06/2020

Dr. Juan Carlos Noya

I:24/06 – V: 24/06

BRASA PORA S.R.L.

Lugar y fecha de otorgamiento: Contrato Privado: Corrientes 11 de Junio de 2020, entre el Sr. QUINTANA MARCELO RAMON titular del Documento Nacional de Identidad N° 17.122.057 Argentino, nativo, nacido el 08/02/1966 de profesión Comerciante, Soltero, nacido, domiciliado en RUTA NACIONAL N° 12 KM 013 S/N RIACHUELO Provincia de Corrientes, la Sra. LANDI LILIANA JUANA titular del DNI 20.374.385 Argentina nativa, nacida el 14/11/1968 de profesión comerciante, domiciliada en calle RIO JURAMENTO N° 1521 de esta ciudad de Corrientes Capital y en adelante llamada CEDENTE y por la otra parte en calidad de CESIONARIA : El Sr. QUINTANA MARCELO JAVIER DNI: 37.065.650 nacido el 28/12/1994, soltero, profesión comerciante, domiciliado en RUTA NACIONAL N° 12 KM 013 S/N RIACHUELO Provincia de Corrientes, en calidad de Socio mayores de edad y hábiles para contratar, quienes lo hacen en su calidades de únicos socios de la firma "BRASA PORA S.R.L." con domicilio legal en la calle Rio Juramento N° 1521 de esta ciudad, en mérito del contrato Privado de fecha 23-11-2012, con firma certificadas en Acta 64 Folio 64 del Libro XXVI a cargo de la Escribanía Estela Maris Saez, manifestando que sus facultades se hallan vigentes, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el N° 0192 Folio 0192 Libro IV Tomo I y la CESION DE CUOTAS realizada por contrato privado de fecha 27/11/2012 e Inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N° 1036 Folio N° 1036 Tomo IV Libro III Legajo N° 122 de fecha 20 de Febrero de 2015 - SEGUNDO: El CEDENTE, Sra. LANDI JUANA LILIANA CEDE Y TRANSFIERE en plena propiedad, posesión y dominio de sus cuotas societarias que le pertenecen en la sociedad referenciada, autorizada de conformidad al Acta Extraordinaria referenciada mas arriba suscripto y aprobado por todos los Socios, donde se autoriza su cesión y transferencia a favor de las CESIONARIA de la siguiente forma: Al Sr. QUINTANA MARCELO JAVIER CEDE Y TRANSFIERE en plena propiedad, posesión y dominio el 16,66% (Por ciento) de cuotas de Capital que le corresponde en la referida Sociedad, que representan 5 Cuotas de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) cada una, lo que hace un capital suscripto a ceder, de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) que son aceptados de plena y total

<p>conformidad, por los CESIONARIO.- TERCERO: Consiguientemente se modifican el TITULO I: DENOMINACION - DOMICILIO - DURACION - OBJETO SOCIAL : ARTICULO 1º: La Sociedad se denominará " BRASA PORA S.R.L.", y tendrá su domicilio legal en esta ciudad de Corrientes Capital en la calle RIO JURAMENTO N° 1521 de esta ciudad de Corrientes, Capital pudiendo instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación, dentro o fuera del país, así mismo se modifica el OBJETO SOCIAL la cual quedara redactado de la siguiente forma: ARTICULO 3.- La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades a).- Rubro de explotación de Ventas al por Menor y Mayor de productos y sub productos derivados del campo: Compra Venta de Carbón y Leña, Embasamiento y Distribución del carbón y sus derivados. Distribución y Venta de este rubro tanto a nivel Provincial, Nacional e Internacional. Pudiendo realizar Importación o Exportación de este producto y sus derivados, en bruto o embazado, en container y/o a granel.- b).- Rubro explotación de Servicios Generales de Fletes y Acarreo, de Cargas Generales y encomiendas, de traslado de mercaderías en general, en cualquiera de sus formas, terrestre, fluvial, aéreo y/o marítimo, de productos pecuarios, agropecuarios, de haciendas y otros afines a la actividad Agrícola Ganadera y de Fletes en general de productos alimenticios de cualquier tipo, de maquinarias, herramientas, muebles y cuantos otros afines pudieren existir, incluyen en este rubro el transporte de encomiendas, paqueterías y todo lo que el servicio de logística requiera en esta la actividad.- b).- Rubro Agrícola, ganadera y Forestal, explotación de Aserraderos, de hornos de carbón y otros: En este rubro se podrá realizar arrendamientos de campos, explotación de actividades agrícolas ganaderas, de forestación y de producción de Carbón y leñas en todos sus factibilidades. También podrán Vender y/o Comprar producciones de terceros, representaciones y distribuciones de productos y sub productos agrícolas ganadera y forestal, c).- Rubro de Auxilios y Servicios Mecánicos: Todo lo derivado de auxilios mecánicos, traslados de personas, vehículos y reparaciones mecánicas de todos tipo, con grúas, malacates, y todo tipo de elementos para tal cometido. D).-Rubro de Servicios de Cargas y montajes en sus distintas formas, con vehículos cargadores, con palas mecánicas, con Cargadores frontales, auto elevadores y de todas otras formas que existan y cuanta otro existan afines a esta actividad y TITULO II art. 4º y TITULO III Art. 5 del Contrato Social, que para el futuro quedará redactado del siguiente modo: "TITULO II: CAPITAL SOCIAL: ARTICULO 4º: El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), representado en 100 cuotas de un valor nominal cada cuota de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) y que la sociedad suscribe en su totalidad e integra el capital del siguiente modo, el Socio Sr. QUINTANA MARCELO RAMON Setenta (70) Cuotas de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) cada una, lo que hace un capital de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00), la Sra. LANDI LILIANA JUANA</p>	<p>Veinticinco (25) Cuotas de PESOS UN MIL (\$ 25.000,00) lo que hace un Capital y el Sr. QUINTANA MARCELO JAVIER (5) Cuotas de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) cada una, lo que hace un capital de PESOS CIENCO MIL (\$ 5.000,00).- Autorizándose al socio gerente a confeccionar el Contrato de Modificación del Estatuto que sugiera la presente y se modifica el TITULO III Art. 5º, que para el futuro quedará redactado de la siguiente forma: ARTICULO 5º : La dirección, representación y administración de la sociedad en calidad de SOCIO GERENTE la tendrá en forma UNICA el Socio Sr. QUINTANA MARCELO RAMON, quien durara en su cargo el tiempo de duración de la sociedad y tendrá la responsabilidad de la dirección de cualquier tipo de relación comercial, vender, ceder, comprar, organizar, suscribir convenios, tomar y/o contratar por medio Leasing, presentarse en licitaciones, gestionar prestamos, créditos, y otros recursos financieros ante entidades comerciales, bancarias y gubernativas, etc., presentarse en Juicios, absolver posiciones y todo lo relacionado al área Judicial, tanto como demandado o como actores, otorgar poderes Generales y/o Especiales, solicitar Aperturas de Cuentas Corrientes, Créditos, y todo acto lícito y legal que pudieren existir, detalle que es netamente enunciativo y no taxativo, siendo las facultades de los Socios Gerente las más amplias posibles, conforme las normas legales vigentes.- CUARTO: Los CESIONARIOS manifiestan aceptar de total conformidad la Cesión efectuada en su favor y declara conocer y aceptar todos y cada uno de los términos del Contrato social Original y su modificatoria y que tienen todos la libre disponibilidad de bienes.- Demás artículos no se modifican.-</p> <p>Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como está ordenado en el Expte. 221-0910/20 caratulado BRASA PORA S.R.L. S/Cesión de Cuotas Inspección General de Personas Jurídicas Corrientes 18/06/20.-</p> <p>Dr. Juan Carlos Noya.- I:24/06 – V: 24/06</p> <p style="text-align: center;">AGROPECUARIA REQUECHO S.R.L.</p> <p>Lugar y fecha de otorgamiento: Contrato Privado: Corrientes 10 de Junio de 2020, SOCIOS: Sr. CRISTOFORO GASTON FEDERICO titular del DNI N° 36.952.536, Argentino nativo, Soltero, nacido el 14/10/1992 de profesión Comerciante, domiciliado en ANTARTIDA ARGENTINA S/N RIACHUELO Provincia de Corrientes y el Sr. CRISTOFORO GUSTAVO RAFAEL titular del DNI N° 30.566.777, Argentino nativo, soltero, nacido el 17/02/1984 de profesión Comerciante, domiciliado en ANTARTIDA ARGENTINA S/N RIACHUELO Provincia de Corrientes. NOMBRE DE LA SOCIEDAD: La Sociedad girará bajo la denominación de "AGROPECUARIA REQUECHO S.R.L." DOMICILIO: Tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Corrientes Capital en calle ANTARTIDA ARGENTINA S/N Riachuelo provincia de Corrientes,</p>
--	---

pudiendo trasladarlo o modificarlo a resolución de Asamblea. DURACION: El plazo de duración de la Sociedad será de 20 años OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto a).- Explotación de actividades agropecuarias y ganaderas, consignataria y/o comisionista en: cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventas de haciendas, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósitos y consignaciones de los mismo, explotación de bosques, forestación y deforestación de tierras, instalación de aserraderos y transformación de la madera en todos sus aspectos y procesos.- b).- Explotación del Rubro de Servicios AGROPECUARIOS: en sus distintas formas, pudiendo operar en la Compra y Ventas de bienes, herramientas y maquinarias agrícolas y ganaderas, pueden arrendar y/o alquilar inmuebles rurales para la explotación de la actividad agrícola ganadera, prestar servicios de arados, de siembra, y de cuantos otros puedan existir dentro de esta actividad. Pueden realizar servicios de Alquileres, arrendamientos, realizar comodatos, administrar propiedades Inmuebles y Muebles de cualquier naturaleza, y toda otra actividad que depare este rubro como ser, percibir y cobrar por ventas, alquileres, arrendamientos, cesiones, recibir herencias, donaciones, legados, etc. y todo otros conceptos que la actividad en forma directa o indirecta posibilite en cualquier aspectos tanto comerciales, como financieras, y otros.- c).- Rubro explotación de actividades comerciales AGRICOLA Y GANADERA, compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, embasamiento, distribución y fraccionamiento de materia primas, productos y mercaderías en general, maquinas, herramientas, Repuestos, accesorios, rodados, automotores y sus repuestos, y todo tipo de accesorios que pudiese existir, dentro de la Actividad comercial que existan en los Rubros AGRICOLAS Y GANADERAS. d).- Rubro de Distribución y Venta al Por Mayor y Menor de Carnes y sus derivados, Abastecedor y acopiador: Compra venta al por mayor o menor de todo tipo de Carnes vacunas, porcinos, bovinos, equinos, etc., su abastecimiento con medios propios o de terceros, distribución y comercialización en sus distintas formas, como de su acopiado en cámaras frigoríficas y de la forma que correspondan. Así también podrán en sus distintas formas realizar importación y exportación de productos y sub productos derivados de la carne e).- Consultoría, administración y asesoramiento empresarial: En este rubro se considera la Administración de Campos, Terrenos, propiedades, casas y bienes, Asesoramiento Comercial, empresarial y todo lo derivado de actividades de Servicios afines a las necesidades comerciales y empresariales de Empresa y personas.- Se entienden que estos objetivos son enunciativos, pudiendo en el futuro incorporar nuevas actividades, conforme lo resuelva la reunión de socios por asamblea, y que se proceda a inscribirlo en legal forma en los Organismos respectivos. CAPITAL SOCIAL:

ARTICULO 4º: El capital social se fija en la suma de \$ 500.000,00, representado en 100 cuotas de un valor nominal cada cuota de \$ 5.000,00 y que la sociedad suscribe en su totalidad e integra el capital del siguiente modo, el Sr. CRISTOFORO GASTON FEDERICO suscribe 50 Cuotas de \$ 5.000,00 cada una, lo que hace un capital suscrito de \$ 250.000,00, integrando en este acto en efectivo en moneda corriente y el Sr CRISTOFORO GUSTAVO RAFAEL suscribe 50 Cuotas de \$ 5.000,00 cada una, lo que hace un capital suscrito de \$ 250.000,00, integrando en este acto en efectivo en moneda corriente. DIRECCION Y ADMINISTRACION: Estará a cargo de los Socios en calidad Gerente la tendrán los socios Sr. CRISTOFORO GUSTAVO FEDERICO en forma UNICA, quien duraran en sus cargos el tiempo de duración de la sociedad y quienes tendrán en forma personal, la responsabilidad de administrar la totalidad de la Sociedad y el manejo societario, siempre dentro del marco legal vigente y de los estatutos sociales y durara en su cargo el tiempo de duración de la sociedad. Se fija como domicilio transitorio legal la calle ANTARTIDA ARGENTINA S/N RIACHUELO PROVINCIA DE CORRIENTES.- FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de MAYO de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como está ordenado en el Expte. 221-0911/20 caratulado Agropecuaria Requecho S.R.L. S/Insc. de Contrato Social Inspección General de Personas Jurídicas Corrientes 18/06/20.-

Dr. Juan Carlos Noya.-

I:24/06 – V:24/06

EL TAYI AGROPECUARIA S.R.L.

Lugar y fecha de otorgamiento: Contrato Privado: Corrientes 09 de Junio de 2020, SOCIOS: Sr. BLAIKLOCK BULMAN JORGE MARCELO titular del DNI N° 14.724.766, Argentino nativo, Soltero, nacido el 06/12/1961 de profesión Comerciante, domiciliado en MALVINAS CALANDRIA S/N SOCIEDAD RURAL MERCEDES de la ciudad de MERCEDES Provincia de CORRIENTES y el Sr. ANTUNEZ JORGE LEONARDO titular del DNI N° 31.969.529, Argentino nativo, soltero, nacido el 30/07/1978 de profesión Comerciante, domiciliado en la calle BARCELONA Y BENAVIDEZ S/N B° APIPE de esta ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre. NOMBRE DE LA SOCIEDAD: La Sociedad girará bajo la denominación de "EL TAYI AGROPECUARIA S.R.L." DOMICILIO: Tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Corrientes Capital en calle TUCUMAN N° 1043 Piso N° 12, pudiendo trasladarlo o modificarlo a resolución de Asamblea. DURACION: El plazo de duración de la Sociedad será de 20 años OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto a).- Explotación de actividades agropecuarias y ganaderas, consignataria y/o comisionista en: cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades,

compraventas de haciendas, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósitos y consignaciones de los mismo, explotación de bosques, forestación y deforestación de tierras, instalación de aserraderos y transformación de la madera en todos sus aspectos y procesos.- b).- Explotación del Rubro de Servicios AGROPECUARIOS: en sus distintas formas, pudiendo operar en la Compra y Ventas de bienes, herramientas y maquinarias agrícolas y ganaderas, pueden arrendar y/o alquilar inmuebles rurales para la explotación de la actividad agrícola ganadera, prestar servicios de arados, de siembra, y de cuantos otros puedan existir dentro de esta actividad. Pueden realizar servicios de Alquileres, arrendamientos, realizar comodatos, administrar propiedades Inmuebles y Muebles de cualquier naturaleza, y toda otra actividad que depare este rubro como ser, percibir y cobrar por ventas, alquileres, arrendamientos, cesiones, recibir herencias, donaciones, legados, etc. y todo otros conceptos que la actividad en forma directa o indirecta posibilite en cualquier aspectos tanto comerciales, como financieras, y otros.- c).- Rubro explotación de actividades comerciales AGRICOLA Y GANADERA, compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, embasamiento, distribución y fraccionamiento de materia primas, productos y mercaderías en general, maquinas, herramientas, Repuestos, accesorios, rodados, automotores y sus repuestos, y todo tipo de accesorios que pudiere existir, dentro de la Actividad comercial que existan en los Rubros AGRICOLAS Y GANADERAS. d).- Rubro de Distribución y Venta al Por Mayor y Menor de Carnes y sus derivados, Abastecedor y acopiador: Compra venta al por mayor o menor de todo tipo de Carnes vacunas, porcinos, bovinos, equinos, etc., su abastecimiento con medios propios o de terceros, distribución y comercialización en sus distintas formas, como de su acopiado en cámaras frigoríficas y de la forma que correspondan. Así también podrán en sus distintas formas realizar importación y exportación de productos y sub productos derivados de la carne- e).- Consultoría, administración y asesoramiento empresarial: En este rubro se considera la Administración de Campos, Terrenos, propiedades, casas y bienes, Asesoramiento Comercial, empresarial y todo lo derivado de actividades de Servicios afines a las necesidades comerciales y empresariales de Empresa y personas.- Se entienden que estos objetivos son enunciativos, pudiendo en el futuro incorporar nuevas actividades, conforme lo resuelva la reunión de socios por asamblea, y que se proceda a inscribirlo en legal forma en los Organismos respectivos. CAPITAL SOCIAL: ARTICULO 4º: El capital social se fija en la suma de \$ 500.000,00, representado en 100 cuotas de un valor nominal cada cuota de \$ 5.000,00 y que la sociedad suscribe en su totalidad e integra el capital del siguiente modo, el Sr. BLAIKLOCK BULMAN JORGE MARCELO suscribe 95 Cuotas de \$ 5.000,00 cada una, lo que hace un capital suscrito de \$ 475.000,00, integrando en este acto en efectivo en moneda corriente y el Sr ANTUNEZ JORGE LEONARDO suscribe 5 Cuotas de \$ 5.000,00 cada

una, lo que hace un capital suscrito de \$ 25.000,00, integrando en este acto en efectivo en moneda corriente. DIRECCION Y ADMINISTRACION: Estará a cargo de los Socios en calidad Gerente la tendrán los socios Sr. BLAIKLOCK BULMAN JORGE MARCELO en forma UNICA, quien duraran en sus cargos el tiempo de duración de la sociedad y quienes tendrán en forma personal, la responsabilidad de administrar la totalidad de la Sociedad y el manejo societario, siempre dentro del marco legal vigente y de los estatutos sociales y durara en su cargo el tiempo de duración de la sociedad. Se fija como domicilio transitorio legal la calle TUCUMAN Nº 1043 Piso Nº 12 de esta ciudad de Corrientes.- FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de MAYO de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como está ordenado en el Expte. 221-0908/20 caratulado EL TAYI Agropecuaria S/Insc. de Contrato Social Inspección General de Personas Jurídicas Corrientes 18/06/20.-

Dr. Juan Carlos Noya.-

I:24/06 – V: 24/06

ALL ROAD S.A.

Se hace saber: Que por Escritura de Protocolización Nº 19 En la Ciudad de Ituzaingó, cabecera del Departamento del mismo nombre, República Argentina, a los Veintiséis días del mes de Mayo del año Dos Mil Veinte, ante mí: JUAN MANUEL QUINTANA, Escribano Autorizante, Titular del Registro Notarial número 507, de esta ciudad; la firma ALL ROAD S.A., mediante ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Nº 33, En la Ciudad de Corrientes, a los 18 días del mes de junio de 2019, siendo 11:00 horas se reúnen en el domicilio social sito en calle Buenos Aires Nº 2044, Planta Baja, Departamento "1" de la Ciudad de Ituzaingó, Provincia de Corrientes, procedió a formalizar el Aumento de Capital Social de la Sociedad en la suma de \$ 6.000.000 (pesos seis millones), es decir, de \$1.500.000 (pesos un millón quinientos mil) a la suma de \$7.500.000 (pesos siete millones quinientos mil), mediante la emisión de 6.000.000 acciones ordinarias, de valor nominal \$ 1 cada una y con derecho a un voto por acción; ii) Aprobar que las 6.000.000 acciones resultantes del aumento del capital social, sean suscriptas por los accionistas en proporción a sus tenencias accionarias y se emitan oportunamente los correspondientes títulos accionarios iii) Delegar en el Directorio la época, forma y condiciones de la registración de todo lo resuelto en el libro de Registro de Acciones de la Sociedad; iv) Dejar constancia que, tras el aumento de capital aprobado precedentemente, el capital social de la Sociedad es de \$ 7.500.000 (Pesos siete millones quinientos mil) y está representado por 7.500.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 (un peso) de valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción, las cuales se encuentran totalmente suscriptas por los accionistas:

Toma la palabra el Sr. Presidente quien propone que, en razón del aumento del capital social aprobado en el punto del orden del día anterior, se modifique el artículo quinto del Estatuto Social de la Sociedad a fin de que se refleje el actual monto del capital social, conforme lo cual propone que dicho artículo quede redactado como se transcribe a continuación "ARTICULO QUINTO: El Capital Social es de Pesos Siete Millones Quinientos Mil (\$7.500.000) representado por 7.500.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Pesos Uno (\$) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción".- Autorizaciones para proceder a la registración de lo resuelto: El Sr. Presidente propone autorizar al Escribano Juan Manuel Quintana y/o a las personas que éste determine para que cualquiera de ellos, en forma indistinta, realicen todos los trámites necesarios para la inscripción de lo resuelto precedentemente ante la Inspección General de Personas Jurídicas, con las más amplias facultades para suscribir los documentos que fueran necesarios, publicar edictos y avisos, contestar vistas, realizar enmiendas, practicar desgloses de documentación y en general, realizar las demás gestiones que resulten pertinentes para obtener la registración de lo resuelto precedentemente. La Asamblea RESUELVE aprobar la propuesta por unanimidad. No habiendo más temas para tratar, siendo las 12:00 horas, el Sr. Presidente da por finalizada la reunión, previa lectura y ratificación del acta Publíquese el edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como está ordenado en el expte. N° 221-0871/20 caratulado: All Road S.A. S/ Insc de Capital. Inspección General de Personas Jurídicas, Corrientes, 22-06-2020

Dr. Juan Carlos Noya – Insp. Gral.

I: 24/06 V: 24/06

QF FIAMBRETIAS SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 02/06/2020. 1.- CARLOS IGNACIO ALCARAZ, 34 años, Soltero/a, Argentina, comerciante, calle AV. CARLOS GARDEL, nro. 313, Goya, provincia Corrientes, DNI 32029459, CUIT 20320294593; JUAN JESUS CHAVEZ, 30 años, Soltero/a, Argentina, comerciante, calle 1° de mayo, nro. 827, Goya, provincia Corrientes, DNI 35438050, CUIT 20354380502; EDEN FRANCISCO REGONAT, 56 años, Soltero/a, Argentina, comerciante, calle SANTA FE, nro. 602, Bella Vista, provincia Corrientes, DNI 16613360, CUIT 20166133603; y 2.- "QF FIAMBRETIAS SAS". 3.- Calle SALTA 1150, Ciudad Bella Vista. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 33750, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: CARLOS IGNACIO ALCARAZ: 15188 acciones; JUAN JESUS CHAVEZ: 15188 acciones; EDEN FRANCISCO REGONAT: 3375 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: EDEN FRANCISCO REGONAT con

domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: JUAN JESUS CHAVEZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Marzo de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-23-06-00336/2020. Caratulado: QF FIAMBRETIAS. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.

I: 24/06 – V: 24/06

JuCar SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 09/06/2020. 1.- JUAN CARLOS GAUTO, 60 años, Casado/a, Argentina, Contador público, calle Av. Chacabuco, nro. 2981, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 13783309, CUIT 20137833094; LILIANA BEATRIZ PIETRANTUENO, 50 años, Casado/a, Argentina, Comeeriante, calle Av. Chacabuco, nro. 2981, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 21366410, CUIT 27213664102; DAVID ADRIAN GAUTO, 38 años, Casado/a, Argentina, Comerciante, calle 100 Vvds Mblock E P2 Dt2, nro. 2700, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 29457513, CUIT 20294575139; y 2.- "JuCar SAS SAS". 3.- Calle Av Chacabuco 2981, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 33750, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: JUAN CARLOS GAUTO: 27500 acciones; LILIANA BEATRIZ PIETRANTUENO: 15000 acciones; DAVID ADRIAN GAUTO: 7500 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: JUAN CARLOS GAUTO con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: DAVID ADRIAN GAUTO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: LILIANA BEATRIZ PIETRANTUENO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-23-06-00337/2020. Caratulado: JuCar SAS. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.

I: 24/06 – V: 24/06

RuG. SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 17/06/2020. 1.- MARCELO OSCAR RUIZ, 38 años, Casado/a, Argentina, M Mayor de Obra, calle CHICLANA, nro. 244, Curuzu Cuatia,

provincia Corrientes, DNI 29094605, CUIT 20290946051; JORGE RAFAEL GUARILLA, 62 años, Casado/a, Argentina, Ingeniero en Construccion, calle 16 de Noviembre, nro. 2292, Curuzu Cuatia, provincia Corrientes, DNI 13516838, CUIT 20135168387; y 2.- "RuG. SAS". 3.- Calle Dr Ramon Carrillo 1436, Depto 2, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 33750, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: MARCELO OSCAR RUIZ: 6750 acciones; JORGE RAFAEL GUARILLA: 27000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: MARCELO

OSCAR RUIZ con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: JORGE RAFAEL GUARILLA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-23-06-00338/2020. Caratulado: RuG.. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.

I:24/06 – V: 24/06



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY N° 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley N° 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com -/ Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar